



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las once horas, del día **siete de diciembre de dos mil veintidós**, se reunieron en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de SEGALMEX, misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Licenciado Leopoldo Enrique Corona Orencio, Invitado de la Unidad de Administración y Finanzas; el Licenciado Luis Ángel Soto Ramirez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de 2022**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000340.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000344.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000345.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000624.
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000625.
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000626.
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000630.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
 ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Décimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000631.
Décimo Primero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000632.
Décimo Segundo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000635.
Décimo Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000639.
Décimo Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la Reserva de Información de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7464/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000086
Décimo Quinto	Confirmar, modificar o revocar la Reserva de Información de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8220/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000144
Décimo Sexto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de 2022** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/21ª EXT/2022 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2022. ---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000340.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000340**, en la cual el peticionario solicitó:

“Del comunicado de prensa donde comunican nombramientos de nuevos directores, se adjunta url <https://www.excelsior.com.mx/nacional/leonel-cota-realiza-nombramientos-en-areas-sustantivas-de-segalmex/1513142> para referencia <https://www.excelsior.com.mx/nacional/leonel-cota-realiza-nombramientos-en-areas-sustantivas-de-segalmex/1513142> por lo que se solicita:

De todo el personal contratado desde el 25 de enero de 2022

Nombre completo

Puesto ocupado

Edad

Sueldo neto mensual

Sueldo bruto mensual

Curriculum presentado por la persona contratada

Modalidad en la que fue contratada (confianza, honorarios, base, eventual)

Empleo o cargo anterior

Experiencia en la administración pública

Cedula profesional

Título profesional

Carta bajo protesta de decir verdad que no desempeña cargo empleo o comisión en otra dependencia u orden de gobierno.

Fecha de baja del empleo anterior.

Carta de recomendación de los últimos tres empleos

Persona a la que está sustituyendo

área de adscripción

persona que ordeno la contratación

copia de la credencial .”. [sic]



2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-028-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-1033-2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando en archivo electrónico **Excel** y **versión pública** las “**cedulas profesionales, curriculums y carta**”, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero**

9



P



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

y **Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como dirección particular, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, datos de familiares en acta de nacimiento, datos de comprobantes de domicilio, correo electrónico personal, números telefónicos particulares, información de terceros beneficiarios, Matricula de Servicio militar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, código QR de acta de nacimiento, datos de la Identificación Oficial (INE), fechas de ciclos escolares, promedio, calificaciones escolares, Información sensible de susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000340** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradeció al apoyo de la Unidad de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000340. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000344. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000344**, en la cual el peticionario solicitó:

“De todo el personal que fue contratado de en el 2021 se solicita: Nombre completo Rfc curp Categoría Tipo de plaza Adscripción Fecha de ingreso Grado máximo de estudios Comprobante que acredite el grado máximo de estudios Sueldo neto Sueldo bruto Fecha de baja Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc) Monto de lo pagado dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-032-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-936-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 11 archivos, uno de ellos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Cedula Profesional, contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma, susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000344** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000344. -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000345. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 01 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000345**, en la cual el peticionario solicitó:

“De todo el personal que fue contratado de en el 2022 se solicita:

Nombre completo

Rfc

curp

Categoría

Tipo de plaza

Adscripción

Fecha de ingreso

Grado máximo de estudios

Comprobante que acredite el grado máximo de estudios

Sueldo neto

Sueldo bruto

Fecha de baja

Motivo de baja Documento con el cual se solicitó la baja (correo, oficio, tarjeta, etc)

Monto de lo pagado





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

dado que el sujeto obligado a brindado respuestas ocupando enlaces electrónicos, La información se solicita en la plataforma y en enlace electrónico..” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-033-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-1034-2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 07 archivos, uno de ellos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que las Cédulas Profesionales, contienen la Clave Única de Registro de Población (CURP), firma y género, susceptibles a ser testadas, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente..

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000345** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000345. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000624. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000624**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 15 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos jurídicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-207-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-934-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 03 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000624** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 05/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000624. -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000625. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000625**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

del 15 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciaciones de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general, dirección de asuntos jurídicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-208-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-934-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 03 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000625** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 06/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000625. -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000626. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000626**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 1 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciás de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos juridicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-209-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-937-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 05 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000626** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 07/21^a EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000626. -----

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000630. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000630**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 15 de abril del 2022 al 30 de abril del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos juridicos y la Unidad de administración y finanzas."
[sic]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-213-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-938-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 02 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000630** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**



A



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 08/21^a EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000630. -----

DÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000631. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000631**, en la cual el peticionario solicitó:

*“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 1 de mayo del 2022 al 15 de mayo del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos juridicos y la Unidad de administración y finanzas.”.
[sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-214-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-939-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 08 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000631** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 09/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000631.-----

DÉCIMO PRIMERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000632. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000632**, en la cual el peticionario solicitó:

*“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 15 de mayo del 2022 al 31 de mayo del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos juridicos y la Unidad de administración y finanzas.”
[sic]*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-215-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-940-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 36 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000632** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 10/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000632.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000635. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000635**, en la cual el peticionario solicitó:

“Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 1 de julio del 2022 al 15 de julio del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renuncias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos jurídicos y la Unidad de administración y finanzas.”. [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-218-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-941-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 06 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.



A



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000635** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 11/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000635.-----

DÉCIMO TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000639. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 21 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000639**, en la cual el peticionario solicitó:

"Solicito de los nombramientos y o contratos cualquiera que sea la designación que se otorgue al documento respectivo donde aparezcan los nombres de las personas que han sidoc contratadas a partir del 1 de septiembre del 2022 al 15 de septiembre del 2022 así como el nombre de las personas a quienes sustituyeron y copia de las renunciias de estas últimas de la Dirección de Operaciones, dirección de precios y garantía, Dirección general , dirección de asuntos juridicos y la Unidad de administración y finanzas.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-222-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-942-2022** de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 03 archivos en versión pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que la Contratos Individuales de Trabajo adjuntos, contienen datos como; Clave de Elector, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **332417722000639** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

ACUERDO 12/21ª EXT/2022

Con fundamento en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000639.

DÉCIMO CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 7464/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000086.

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 7464/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000086, a través de la cual el Pleno del INAI, **ORDENA** dar respuesta al peticionario de lo siguiente:

*“Por los motivos expuestos, en tanto que **el sujeto obligado no ha emitido respuesta alguna a la solicitud que nos ocupa**, de conformidad con el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el diverso numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **ORDENAR al sujeto obligado, para que brinde respuesta a la solicitud de acceso a información con folio referido al rubro.***

Solicitud primigenia:

1. Solicito copia de los oficios firmados por el Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., de designación de los Titulares de las Unidades de Transparencia de dichas entidades paraestatales, del 25 de enero de 2022 a la fecha.
2. Solicito copia de las actas de los Consejos de Administración de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 25 de enero de 2022 a la fecha, en la que hayan designado al C. Demetrio Rodríguez Armas como servidor público de dichas entidades.
3. Solicito copia del documento por el que el Instituto Nacional de Transparencia autorizó al Director General de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA a designar a una persona que no ha sido nombrada como servidor público por los respectivos Consejos de Administración de dichas entidades, para que pueda ser designado como Titular de las Unidades de Transparencia de dichas entidades paraestatales.
4. Solicito copia de los oficios suscritos por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por los cuales designó al Titular y/o Titulares de Enlace Institucional ante el Instituto Nacional de Transparencia y Presidente Suplente de los Comités de Transparencia de las entidades referidas.
5. Solicito copia de todos y cada uno de los oficios firmados por el C Demetrio Rodríguez Armas del 01 de marzo de 2022 a la fecha”. [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través de comunicados número **SEGALMEX-DAJ-UT-230-2022 y SEGALMEX-DAJ-UT-231-2022**, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Coordinación y Seguimiento a Órganos de Gobierno, efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

3.- En este sentido, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección de Coordinación y Seguimiento a Órganos de Gobierno, el oficio **SEGALMEX-DCSOG-YVGE-132-2022** de fecha 27 de septiembre de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

4.- En este sentido, la Unidad de Transparencia recibió de la Subgerencia de Vinculación e Información, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **SEGALMEX-DAJ-GJI-SVI-4263-2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde informo el resultado de la búsqueda exhaustiva y congruente, sin embargo, dicha Subgerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** diversos oficios firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas del 01 de marzo de 2022 a la fecha de recepción de la solicitud (13 de mayo de 2022), que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas. Acompañando a dicha petición, las Pruebas de Daño respectivas para su conocimiento.

Por otra parte, se solicita aprobar la **Versión Pública** de un oficio de referencia **DAJ-752-2022** de fecha 28 de abril de 2022, al contener las placas de un vehículo particular, es decir, no correspondieran a un vehículo arrendado o propiedad de SEGALMEX, razón por la cual, dichos datos deben ser tratados como datos patrimoniales de un particular, solicitando someter ante el Comité de Transparencia el testado de dichas placas por ser información de carácter de confidencial, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;

(...);

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia,
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR** por 5 años los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, los oficios que contiene información vinculada a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 7464/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000086**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia el de **RESERVAR por 5 años** los oficios firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas del periodo del 01 de marzo de 2022 a la fecha de recepción de la solicitud (13 de mayo de 2022), que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías, **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada del oficio de referencia DAJ-752-2022**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022**.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 13/21ª EXT/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la petición de **RESERVAR** por 5 años que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías, firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, por considerarse como información **CLASIFICADA.** -----

DÉCIMO QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación, para atender la Resolución al Recurso de Revisión RRA 8220/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000144. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 8220/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000144, a través de la cual el Pleno del INAI, **ORDENA** dar respuesta al peticionario de lo siguiente:

“Por lo tanto, se estima que el agravio de la persona recurrente, en relación con la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información resulta fundado y, en consecuencia, este Instituto determina que lo procedente es ordenar al sujeto obligado que proporcione la respuesta que en derecho corresponda y notifique la misma a la persona solicitante en los medios señalados para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, en caso de generarse costos de reproducción y/o envío estos correrán a cargo del sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley Federal.

Solicitud primigenia:

“1. Solicito copia de todos y cada uno de los oficios, circulares, tarjetas informativas o cualquier comunicado firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas del 01 de marzo de 2022 a esta fecha, en su carácter de encargado o Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V.” [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX a través del comunicado número **SEGALMEX-UT-JCAC-059-2022**, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

3.- En este sentido, la Unidad de Transparencia recibió de la Subgerencia de Vinculación e Información, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **SEGALMEX-DAJ-GJI-SVI-4262-2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, donde informo el resultado de la búsqueda exhaustiva y congruente, sin embargo, dicha Subgerencia también solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** diversos oficios firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas del 01 de marzo de 2022 a la fecha de recepción de la solicitud (17 de mayo de 2022), que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas. Acompañando a dicha petición, las Pruebas de Daño respectivas para su conocimiento.

Por otra parte, se solicita aprobar la **Versión Pública** de un oficio de referencia **DAJ-752-2022** de fecha 28 de abril de 2022, al contener las placas de un vehículo particular, es decir, no correspondieran a un vehículo arrendado o propiedad de SEGALMEX, razón por la cual, dichos datos deben ser tratados como datos patrimoniales de un particular, solicitando someter ante el Comité de Transparencia el testado de dichas placas por ser información de carácter de confidencial, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y;
(...);

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- V. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- VI. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- VII. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- VIII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por lo anterior expuesto, se solicita en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años** los oficios que contienen información vinculada a procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, los oficios que contiene información vinculada a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías, firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 8220/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000144**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia el de **RESERVAR por 5 años** los oficios firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas del periodo del 01 de marzo de 2022 a la fecha de recepción de la solicitud (17 de mayo de 2022), que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías, **por considerarse información CLASIFICADA** en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI, IX y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada del oficio de referencia DAJ-752-2022**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022**.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX.
ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de diciembre de 2022.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 14/21ª EXT/2022 -----

Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la petición de **RESERVAR** por 5 años los oficios firmados por el C. Demetrio Rodríguez Armas del periodo del 01 de marzo de 2022 a la fecha de recepción de la solicitud (17 de mayo de 2022), que contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos, los oficios vinculados a investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y están ante el Ministerio Público y los oficios que contienen información que pueden obstruir las actividades de verificación, inspección y auditorías. -

DÉCIMO SEXTO. Asuntos Generales

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las doce horas con treinta minutos del día de su inicio.

Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro,
Encargada del Despacho de la Gerencia de
Control Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

